

ARTÍCULO 17. El Departamento de Química y Biología contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y actualizar la normatividad que regulan las actividades académicas, para el desarrollo de competencias genéricas y disciplinares, relativas al campo disciplinar de las ciencias experimentales;
- II. Proponer las actualizaciones a la estructura curricular del campo disciplinar de las ciencias experimentales;
- III. Proponer y diseñar los programas de estudio de las unidades de aprendizaje curricular del campo disciplinar de las ciencias experimentales y del componente de formación para el trabajo de Higiene y Salud Comunitaria;
- IV. Organizar la elaboración y actualización del material didáctico y los manuales de práctica del campo disciplinar de las ciencias experimentales;
- V. Evaluar los proyectos académicos elaborados en las Unidades Educativas, por academias de ciencias experimentales, que se integran por docentes del COBAO;
- VI. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios de ciencias experimentales de las Unidades Educativas, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.